

27 de diciembre de 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA **MC-063-2023**”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales **I)** del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de diciembre de 2023 siendo las 12:00 horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28943723&isFromPublicArea=True&isModal=False> **(I)** Invitación Pública; **(II)** carta de presentación de la oferta; **(III)** Anexo de la oferta económica; **(IV)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **(V)** Estudio del Sector; **(VI)** Los estudios previos; **(VII)** Cotizaciones **(VIII)** Matriz de Riesgos y solicitud de CDP, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por **MÍNIMA CUANTÍA MC-063-2023** cuyo objeto consistía en: “*Se requiere los servicios de compra, revisión y recarga de extintores del Instituto Departamental de Bellas Artes.*”.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (1.840.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20231137** del 18 de diciembre de 2023.

Que para el proceso en mención **MC-063-2023** se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 16:50 horas del día 22 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual se presentaron dos ofertas económicas, de la siguiente manera:

Nº OFERTA	REFERENCIA DE LA OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	OFERTA MC-063-2023 ,,,,	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS	22/12/2023 4:37 PM

Que el día 26 de diciembre de 2023 siendo las 10:13 horas se emitió y publicó el informe de evaluación de las ofertas del proceso **MC-063-2023**, concluyendo lo siguiente:

“En consecuencia, el comité evaluador recomienda a la entidad rechazar la oferta presentada por la firma CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 901406206-2 con representación legal por la señora LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, identificado con cédula 1084258002, puesto que la entidad solicitaba la recarga de 29 extintores tipo ABC de 10 y el proponente solo oferto 28 además la entidad solicitaba la compra de 4 extintores y el proponte no los oferto, de acuerdo con lo anterior el proponente realiza una oferta parcializada incurriendo en las causales de rechazo: b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública. y e Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto”

27 de diciembre de 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA **MC-063-2023**”

Que como consecuencia de lo anterior se le corrió traslado al oferente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** con el fin de que tuviera dentro del marco de la legalidad la oportunidad de observar el informe de evaluación de la selección hasta las 12:00 del 27 de diciembre de 2023, dentro del cual no se presentó ninguna observación.

Que como quiera que ninguna de las ofertas presentadas al proceso **MC-063-2023** cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la invitación pública, el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía se torna inviable y por tanto procede la **DECLARATORIA DE DESIERTA** al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza:

*“(…) La declaratoria de desierto de la licitación o **CONCURSO** únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (…)”*

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número **MC-063-2023** cuyo objeto es: *“Se requiere los servicios de compra, revisión y recarga de extintores del Instituto Departamental de Bellas Artes”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó: Julián Henao vallejo- profesional contratista

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica – Profesional Especializada- 